#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable, mientras subsistan las causas que la motivan; y que, en cada prórroga, se descontarán los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Jefatural Nº 0191-2022-ANA, se otorgó a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, la reserva de recursos hídricos del agua superficial proveniente de la cuenca alta del rio Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Trasvase de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, por un volumen anual de hasta 274.8 Hm;

Que, con oficio del visto, el Proyecto Especial solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Resolución Jefatural Nº 0191-2022-ANA, y sustenta su pedido indicando que, el proyecto es de necesidad y utilidad pública según Ley Nº 29193; y se encuentra en proceso de ejecución, según lo descrito en el Informe Nº 29-2024/GRP-407000-407800-EP-VPS;

Que, la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura fue otorgada mediante Resolución Jefatural Nº 0191-2022-ANA, por el plazo de dos (02) años, el cual venció el 09 de julio de 2024;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con informe técnico de vistos, concluye que al no haberse realizado modificaciones a la reserva de recursos hídricos y considerando la información que justifica el sustento correspondiente, es procedente prorrogar la la reserva de recursos hídricos del agua superficial proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Trasvase de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural Nº 0191-2022-ANA, por un plazo de dos años, contado desde su vencimiento;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable a la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS; y

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y conforme a lo establecido en el artículo 12 literal ñ) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

# Artículo 1.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorrogar, la reserva de recursos hídricos del agua superficial para el desarrollo del Proyecto Especial de

Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, proveniente de la cuenca alta del rio Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Trasvase de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, por un volumen anual de hasta 274.8 Hm3, según el siguiente detalle:

Fuente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Río Huancabamba Sección Tronera (hm3)	24.5	27.4	31.7	31.2	26.6	22.2	19.4	17.3	16.2	17.7	19.3	21.4	274.8

#### Artículo 2.- Vigencia

La prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del 09 de julio de 2024.

# Artículo 3.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla y la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

## Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional: <a href="https://www.gob.pe/ana">www.gob.pe/ana</a>.

Registrese, comuniquese y publiquese;

ALONZO ZAPATA CORNEJO

2312462-1

## Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0295-2024-ANA

San Isidro, 2 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 0207-2024-ANA-J de la Jefatura, el Informe Nº 0983-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal Nº 0755-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad:

Que, a través del Memorando Nº 0207-2024-ANA-J, de fecha 31 de julio de 2024, la Jefatura Institucional solicita a la Unidad de Recursos Humanos, evalúe si la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, cumple con los requisitos del perfil de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que la profesional propuesta, la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General Nº 0134-2023-ANA-GG, y con los requisitos exigidos en la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones

para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, para ostentar el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua. Además, que la profesional propuesta no se encuentra incursa en causal de impedimento y/o incompatibilidad legal, para ejercer algún cargo de confianza en la entidad pública; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos,

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la

persona que asumirá dicho cargo; Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo No 018-2017-MINĂGRI;

#### SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Designación

Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza. en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus modificatorias.

## Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

## Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALONZO ZAPATA CORNEJO Jefe

2312464-1

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

## **INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Otorgan asignación de presupuestal bolsa de viaje a docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva para participar en evento que se realizará en Argentina

> **UNIVERSIDAD NACIONAL** AGRARIA DE LA SELVA

> > RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 409-2024-R-UNAS

Tingo María, 8 de mayo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Carta Nº 525-2024-OPP-UNASTM, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sobre asignación presupuestal de bolsa de viaje a favor de la docente Dra. Llerme Navarro Vásquez Responsable Técnico del Proyecto de Investigación Básica 2023-01, con el objetivo de participar como ponente en el Congreso Internacional denominado: "XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo – Catamarca 2024", en el país de Argentina, del 21 al 24 de mayo de 2024, (Reg. Nº 978 S.G.);

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º último párrafo, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 05 de mayo de 2024, las Asociación Argentina Ciencia del Suelo, remite la aceptación del trabajo titulado: "COMPARACIÓN DE MÉTODOS DE ANÁLISÍS PARA DETERMINAR LA TEXTURA DE LOS SUELOS", para lo cual solicita ser presentado en el Congreso Internacional denominado: XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo -Catamarca 2024", en el país de Argentina, el 22 de mayo de 2024;

Que, con Carta Nº 26/2024-LNV, de fecha 03 de abril de 2024, la Dra. Llerme Navarro Vásquez - Responsable Técnico del Proyecto de Investigación Básica 2023-01 "Clasificación Taxonómica de Suelos y su relación con el Almacenamiento de Carbono en el Valle del Monzón, región Huánuco", solicita la asignación de pasaje aéreo, seguro de viaje y viatico por el importe de S/ 8,800.00 soles, a fin de cubrir los gastos que incurrirá participar como ponente en el Congreso Internacional denominado: "XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo – Catamarca 2024", en el país de Argentina, del 21 al 24 de mayo de 2024;

Que, mediante el documento del VISTO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, remite la Certificación de Crédito Presupuestario a favor de la docente Dra. Llerme Navarro Vásquez - Responsable Técnico del Proyecto de Investigación Básica 2023-01, con aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 01179, con Meta 0040, con Fuente de Financiamiento 13, Centro de Costo 104.09.07.03 y Clasificador de Gastos 26.71.53, por el importe total de S/. 8,800.66 soles, a fin de participar como ponente en el Congreso Internacional denominado: "XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo Catamarca 2024", en el país de Argentina, del 21 al 24 de mavo de 2024:

Que, en el inciso b) del artículo 122º del Estatuto vigente, señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la asignación de la bolsa de viaje a favor de la Dra. LLERME NAVARRO VÁSQUEZ Responsable Técnico del Proyecto de Investigación Básica 2023-01 "Clasificación Taxonómica de Suelos y su relación con el Almacenamiento de Carbono en el Valle del Monzón, región Huánuco", con el objetivo de participar en calidad de ponente en el Congreso Internacional denominado: "XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo - Catamarca 2024", en el país de Argentina, del